



CONSORCIO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS INFORMA QUE:

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 8° del Reglamento de Fondos Mutuos, contenido en el D.S. N°249, Circular N°1.740 del 2005, y de acuerdo a lo instruido en la Resolución Exenta N°199 del 15.04.2009, esta sociedad administradora cumple con informar al público en general, que la Superintendencia de Valores y Seguros resolvió aprobar las modificaciones efectuadas al reglamento interno del Fondo Mutuo Xtra Precisión, y que dicen relación con lo siguiente:

- I. Se modificó el objetivo del fondo, en el sentido que éste invertirá a lo menos el 90% de sus activos en acciones nacionales consideradas de transacción bursátil.
- II. El objetivo y el nivel de riesgo que está dispuesto a asumir el inversionista calificado, fueron modificados de manera de ajustarlo a la nueva política de inversiones.
- III. El fondo cambió su definición, pasando de ser un fondo calificado de libre inversión a uno de inversión en instrumentos de capitalización.
- IV. Se modificó la política de inversiones en los siguientes términos:
 - a. Se redujo de un 20% a un 10% la inversión en títulos de deuda adquiridos con promesa de venta.
 - b. Se redujo de un 20% a un 10% la inversión en títulos representativos de productos agropecuarios adquiridos con promesa de venta.
 - c. Se redujo de un 40% a un 10% la inversión en productos que consten de facturas.
 - d. Se redujo a un 10% la inversión en instrumentos de deuda.
 - e. La inversión en instrumentos de capitalización, quedó con un límite mínimo del 90% en acciones de sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil, y un límite máximo del 10% para el resto de los instrumentos de capitalización.
 - f. El fondo no podrá invertir menos del 50% en títulos de transacción bursátil ni tampoco más del 10% en acciones que no sean consideradas de transacción bursátil.
 - g. Se redujo de un 25% a un 10% el límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización.
- V. Se agregaron aspectos tributarios relacionados con el beneficio del 18 ter y su incompatibilidad con otras franquicias consideradas en la Ley de la Renta.

Las modificaciones señaladas en los numerales I, II, III, IV y V anteriores, entrarán en vigencia luego de 15 días contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Se hace presente, que durante el período transcurrido entre la presente publicación y la entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de la presente publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

GERENTE GENERAL